

ten á la costa por el ferrocarril central.”

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis la adición materia de su dictamen, en la forma que os propone.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de noviembre de 1915.

(Firmado).— **Guillermo Rey.**—**David García Irigoyen.**

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 10 de diciembre de 1915.

(Firmado).— **Parodi.**—**Alva.**

Adición á la ley número 2187, sobre tributación á los productos de minería:

“Las barras y matas de cobre y las barras de plomo producidas en oficinas metalúrgicas situadas á más de 50 kilómetros de distancia de un ferrocarril ó carretera, pagarán por los metales impondibles contenidos, la mitad de las tasas prescritas en los artículos 4o. y 5o. de la ley. No se comprende en estas disposiciones las barras y matas de cobre y las barras de plomo que se transporten á la costa por el ferrocarril Central.”

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 10 de diciembre de 1915.

(Firmado).— **Parodi.**—**Alva.**

El señor PRESIDENTE.—No estando del todo conforme el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Minería del honorable Senado, con el proyecto enviado en revisión por la honorable Cámara de Diputados, pongo éste en debate.

El señor FORERO (don Carlos).—Excmo. señor: Considero que puede votarse directamente el dictamen de las Comisiones del Senado, porque en el fondo no hay diferencia sustancial con el proyecto.

El señor ROJAS LOAYZA.—Efectivamente, en el dictamen de las Comisiones del Senado se acepta en el fondo el proyecto venido en revisión, pero se establece una fórmula distinta, y por esta razón juzgo que, de conformidad con el reglamento, debe discutirse previamente el proyecto venido en revisión.

El señor FORERO (don Carlos).—No hay inconveniente en aceptar lo propuesto por el honorable señor Rojas Loayza.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

(Pausa).

—Discutido.

Los señores que aprueben el proyecto venido en revisión se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Los señores que estén en contra.

(Votación).

—Desechado.

Se va á leer el proyecto propuesto por la Comisión.

El señor RELATOR leyó:

“Los sulfuros de plata, las barras y matas de cobre y las barras de plomo, producidas en oficinas metalúrgicas situadas á más de cincuenta kilómetros de distancia de un ferrocarril ó carretera, pagarán, por los metales impondibles contenidos, la mitad de la tasa prescrita en los artículos 3o., 4o. y 5o. de la ley. No se comprende en estas disposiciones, las barras de plomo que se transporten á la costa por el ferrocarril Central.”

El señor PRESIDENTE.—Los señores que aprueben la sustitución que acaba de leerse, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión, por no haber otro asunto de qué tratar. Oportunamente se citará á los honorable señores senadores para la próxima sesión.

Eran las 6 y 10 p. m.

Por la Redacción.—

Luis Cebrián.

12a. sesión del lunes 28 de diciembre de 1915

Presidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. senadores Alayza, Arnao, Bezada, Canevaro, Cornejo M. H., Coronel Zagarra, Delgado, Durand, Echenique, Fernández Concha, Florez, Forero C., Gonzáles M. D., Grau, Lanatta, Latorre, Mac Lean, Marquina, Miró Quesada, Portillo, Quevedo, Ráez Samané, Schreiber, Seminario, Solar, Sousa, Valencia Pacheco, Valentini, Vidal, Vivanco, Alejandro, Vivanco Andrés, Medina y Rojas Loayza. Secretarios.

Faltaron por enfermos los HH. SS. Silva Santisteban y Villanueva y con aviso el H. señor Forero E., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, contestando á un pedido del H. señor Mac Lean, relativo á la aplicación que hacen las compañías de vapores de la ley No. 1976, al cobrar el timbre en los pasajes que expiden á Arica.

Con conocimiento del H. señor Mac Lean, al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando en contestación á un pedido del H. señor Ráez, haber pedido informe á la Municipalidad de Huancayo, respecto del contrato celebrado con la Peruvian Corporation, sobre el agua potable de esa ciudad.

Con conocimiento del H. señor Ráez, al archivo.

Del mismo, remitiendo en contestación á un pedido del H. señor Samanez, los informes emitidos acerca del juicio que se sigue por los acontecimientos realizados en la provincia de Andahuaylas, á raíz de las últimas elecciones políticas.

Con conocimiento del H. señor Samanez, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, participando haber pasado al de Fomento, la moción del H. señor Sousa solicitando datos estadísticos del ferrocarril de Pacasmayo á Chilate.

Con conocimiento del H. señor Sousa, al archivo.

El señor SOUSA.—Excmo. señor. No se por qué se ha pasado mi pedido al Ministerio de Hacienda, probablemente ha sido un error del oficial encargado de redactar el oficio correspondiente, porque bien sabía yo que no era el Ministro de Hacienda sino el de Fomento el que debía atenderlo.

Se continuó dando cuenta del despacho.

Del mismo señor Ministro, manifestando haber sido pasado al mismo ministerio el pedido del H. señor La Torre, relativo al abono de mensualidades que se acaudan á la Junta Económica del Agua de Chincheros del Cuzco.

Con conocimiento del H. señor La Torre, al archivo.

Del mismo, manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Silva Santisteban, que ha ordenado se hagan las más prolijas investigaciones para descubrir el paradero del expediente sobre contrabando de alcoholes, iniciado en Cañete por denuncia de don Abraham Bueno.

Con conocimiento del H. señor Silva Santisteban, al archivo.

Del mismo transcribiendo el informe del gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones acerca del depósito de fondos destinado al servicio de agua potable de Chorrillos.

Con conocimiento del H. señor Gazzani, al archivo.

Del mismo, participando, que con el número 2213 se ha puesto el cúmplase á la ley que establece que los Bancos Hipotecarios puedan hacer préstamos en cheques circulares de los emitidos, conforme á las leyes Nos. 1968 y 1982.

Del señor Ministro de Justicia, rubricado al margen por S. E. el presidente de la república, sometiendo á la deliberación de la actual legislatura un proyecto de ley por el que se amplía á cinco años el tiempo en que deben hacerse los estudios de segunda enseñanza.

A la Comisión de Instrucción.

Del señor Ministro de Fomento, contestando á un pedido del H. señor Gazzani, acerca de los estudios hechos para las obras de dotación de agua potable á Chorrillos.

Con conocimiento del H. señor Gazzani, al archivo.

Del mismo, en respuesta de un pedido del H. señor Cabrera, sobre instalación de dos pilones para agua potable en la parte baja de la sección occidental de la ciudad del Cuzco.

Con conocimiento del H. señor Cabrera, al archivo.

De S. E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que esa H. Cámara ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que fija derechos de importación á algunos artículos que se hallan liberados.

De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la misma ley.

Ambos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto de ley á que los oficios anteriores se refieren.

A la orden del día.

De la principal de Legislación, con solo dos firmas en las adiciones propuestas por los HH. SS. González y Fernández Concha al proyecto de ley sobre liquidación de detenciones preventivas.

A pedido del H. señor González, fué dispensado de la firma que le falta y pasó á la orden del día.

SOLICITUD

Del presidente de la Sociedad Nacional de Industrias, elevando un memorial de la fábrica de clavos "El Fénix", pidiendo protección para su industria.

A sus antecedentes.

TERNA

La que presenta la Comisión de Policía para proveer el cargo de redactor titular del acta, vacante por promoción del empleado que la servía.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor RESIDENTE.—Se va á pasar á lo orden del día.

El señor SOUSA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene SSA.

El señor SOUSA.—Excmo señor. Por la ley de 1877, que creó la contribución territorial minera así como por el código de la materia, se ha establecido que el objeto á que se debía dedicar esa contribución era de preferencia al incremento del ramo de minería, sosteniendo y fomentando la escuela de ingenieros en la capital de la República, y también procurando que haya un cuerpo de ingenieros de minas, no solo para la capital, sino para que su acción se extienda á todos los asentamientos mineros.

Estas disposiciones han tenido hasta cierta época cumplimiento, pero posteriormente se les ha puesto en el más grande olvido, dejando de realizarse el fin tan importante que se propuso aquella ley. Ahora, con la creación de los nuevos impuestos, es no solo deber del Estado, retribuir en esa forma siquiera la imposición que gravita de nuevo sobre los mineros, sino que es conveniente para el fomento

y desarrollo de la industria de que me ocupo, para que así se incremente el producto de esos impuestos; y por último, para que ejerciten las funciones de control que la ley que ha creado estos impuestos requiere.

Ha llegado, pues, el momento de que la H. Cámara se sirva tener en consideración estas razones, para hacerlo presente al señor Ministro de Fomento, por medio de un oficio que solicito se le pase con acuerdo de la Cámara recomendarle á su reconocido celo que adopte las medidas que estuvieran á su alcance para dotar con prerrogativas facultativas á los principales centros mineros de la República.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden se pase el oficio solicitado por el H. señor Sousa, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Aprobado.

El señor CORONEL ZEGARRA. — Excmo. señor. Yo me voy á permitir adicionar el pedido del H. señor Sousa, haciendo presente que el cuerpo de ingenieros de minas, tiene abundantes informes y estudios en sus archivos, que no han podido ser publicados debido á la escasez de fondos del Erario Nacional. Hoy debe tenerse en cuenta que los fondos provenientes de los impuestos á la minería deben contribuir para ese objeto; de modo que me permito agregar, ó si es necesario hacer pedido aparte, que el señor Ministro de Fomento dicte las medidas que estime convenientes para la publicación de los valiosos documentos que existen en los archivos del Cuerpo de Minas.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor.

El señor GRAU.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede S. Sa. hacer uso de ella.

El señor GRAU.—Excmo. señor. Aún cuando ha transcurrido el tiempo necesario para que el señor Ministro de Hacienda dé respuesta á los pedidos formulados por los HH. SS. Sousa y Silva Santisteban, y por el que habla, con respecto á la Compañía Peruana de Vapores, y al inculcable naufragio de uno de sus barcos, el Pachitea, no puedo suponer que un funcionario haya cometido una falta de descortesía, porque me imagino el desorden que debe reinar en todas las oficinas de la Compañía; y en consecuencia, inútiles deben haber sido todos sus requerimientos para la consecución de estos datos.

No quiero, tampoco, imaginarme siquiera, que el Ministro haya tenido falta de celo para con la H. Cámara, porque nadie debe estar más interesado que él, en cautelar los ingeniosos intereses que el gobierno tiene en aquella compañía, y también los de los pequeños accionistas, que, en eclosión patriótica acordaron un día presurosos á depositar sus oblaciones para allegar fondos y constituir aquella empresa. He de esperar, pues, que los informes me sean remitidos, y ójala lo fueran antes de que concluya esta legislatura extraordinaria, para estudiarlos detenidamente y ver si en mérito de ello puedo formular las respectivas in-

terpelaciones á los Ministros de Guerra y de Hacienda, en las relaciones que estos despachos tienen con esa compañía. Mientras tanto, Excmo. señor, he de seguir formulando todas las indicaciones y observaciones que la marcha de esa compañía me sugiera, sin importarme el enojo que pueda producir esta mi patriótica actitud á sus dirigentes; quienes en lugar de usar de los diarios serios que existen en la localidad para defender sus malhadados procedimientos administrativos; para tratar de coonestar su conducta; para levantar las justas acusaciones que se les han hecho en la colegisladora y en esta Cámara, y para hacer la publicación de sus balances, único y honrado medio cómo los accionistas pueden conocer la inversión de los fondos, y que al no hacerlo dan motivo para que se crea, y con razón, que éstos no son manejados con escrupulosidad y que no son invertidos como deben serlo, prefieren acudir á la pluma mercenaria, al pasquín inmundo, para echar lodo sobre conciencias inmaculadas; ignorando que ese infame procedimiento mancha no á las personas á quienes va dirigido sino á las que lo dirigen. Y he de seguir formulando esas observaciones, Excmo. señor, porque creo que el control parlamentario es evitar que se cometan mayores incorrecciones en las oficinas de la administración pública, y porque creo, también, que es freno poderoso para detener á los funcionarios inescrupulosos en el camino de las violencias, atropellos y fraudes.

La intervención que hoy vuelvo á tomar en este asunto, es motivada por la renuncia que acaba de presentar uno de los directores de aquella compañía, el señor Francisco Dammert, renuncia que según lo indican los diarios se ha producido á consecuencia de seria divergencia sobre los métodos que se emplean en la administración de esa compañía. Es de lamentar que una persona tan recta y tan independiente como ese caballero, renuncie ese cargo en los precisos momentos en que sus servicios podían ser tan útiles; pero, seguramente, en vista de la inutilidad de sus esfuerzos; de la complacencia criminal y del capricho, prefiere el señor Dammert apartarse del seno de esa sociedad, para evitar que caiga sobre su frente el estigma que ha de caer sobre los que, por su ineptitud, por su debilidad ó por su ignorancia, son los causantes de la ruina de la compañía peruana de vapores.

Necesito, por el momento, que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que, tan pronto como sea posible, me remita el texto de la renuncia del señor Dammert y la respuesta que se dá á ella: así como también copia literal del acta de la Junta del Directorio, en la parte pertinente, en que se dió cuenta de esta renuncia.

También deseo saber si el Pachitea ha sido ya abandonado en Lomas; en qué estado se encuentran las gestiones para el pago de los seguros y, finalmente, si se ha constituido ya la corte na-

val que debe juzgar al capitán, autor del naufragio, y á sus cómplices.

El señor PRESIDENTE —Será atendido el pedido de S.Sa.

ORDEN DEL DIA

El señor RELATOR leyó:

Ley que fija derechos de importación á algunos artículos que se hallan libres de derechos

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Elévase á dos por ciento la tarifa señalada en el artículo 150 No. 53 del reglamento consular vigente.

Artículo 2o.—Créase un derecho de un quinto de centavo por kilo, sobre el peso bruto de las mercaderías que ingresen por las aduanas del Callao y de Mollendo.

Se exceptúa del pago de este derecho á las mercaderías que se despachen en playa ó á bordo de lanchas ó barcos en tránsito para otros puertos de la República.

El carbón, la madera, los sacos vacíos, los inflamables, el material de ferrocarriles, el cemento, el fierro y acero, así como las demás mercaderías gruesas, las maquinarias, con sus repuestos en piezas de más de quinientos kilos de peso y todas las mercaderías incluídas en el artículo 72 del reglamento de comercio y de aduanas y en la suprema resolución de 18 de abril de 1900, son de forzoso despacho fuera de los almacenes y no quedan afectas al pago del quinto de centavo por kilo.

Artículo 3o.—Grávase con el diez por ciento de su valor la importación de los artículos que se expresan á continuación y que, conforme á las leyes, no están afectos á derechos:

Estaño en barras y planchas.
Plomo en barras ó en piezas.
Ejes cilíndricos de acero.
Remaches de hierro ó acero.
Aceiteras de bronce.
Azogue ó mercurio líquido.
Cobre, bronce ó latón en barras ó en planchas.
Asbesto ó hilachas de lo mismo.
Botellas de vidrio.
Cemento de asbesto.
Ladrillos de asfalto comprimido.
Ladrillos refractarios para calderos.
Retortas para fundición.
Cañas de Guayaquil.
Palos sin labrar de toda clase.
Maderas de álamo, fresno, roble y sus semejantes.
Madera de cedro sin labrar.
Pintura de cobre para buques.
Alquitrán ó brea mineral para buques, incluyendo el llamado "Carboneum".
Alambiques de cobre.
Alambiques de otros metales.
Bombas para la alimentación de calderos á vapor.
Calderos generadores de vapor.
Carros de carga para ferrocarriles ó tranvías.

Carros de mano para ferrocarriles.
Carruajes de pasajeros para ferrocarriles ó tranvías con cualquier motor.

Fajas de algodón ó cáñamo, de cuero ó de jebe.

Gatas para levantar pesos.

Inyectores y eyectores para máquinas.

Locomotoras y locomóviles con ó sin caldero.

Pescantes para levantar pesos.

Pasto seco.

Grávase con cinco por ciento ad valorem, las importaciones siguientes:

Acero en barras.

Flejes de hierro ó acero.

Herramientas y útiles para la agricultura y minería y artículos navales comprendidos en las partidas 2048 (cargas de mano) 2163 (barretas de hierro ó acero), 2176 (lámparas para minas), 2183 (palas y azadones de hierro) 2196 (cables de alambre) y 2210 (estopa para calafatear).

Zinc en barras.

Fierro en planchas.

Alambre de cerco.

Alambre redondo y flejes.

Grávase con diez por ciento ad valorem, en lugar del cinco por ciento fijado en el arancel, los automóviles para pasajeros, de turistas ó de alquiler que se importen y con veinte por ciento los automóviles de lujo.

Máquinas de toda clase hasta cien kilos de peso bruto, diez centavos kilo.

Máquinas de más de cien kilos de peso bruto, hasta cinco mil kilos, cinco centavos el kilo.

Máquinas de mayor peso de cinco mil kilos, dos centavos el kilo.

Rebájase á veinte centavos por kilo el impuesto que grava la importación de los fósforos extranjeros.

Grávase con un derecho específico de quince centavos por cada cien kilos, los cementos hidráulicos de cualquier clase, ya sean denominados natural, romano ó Portland y en cualquier clase de envase; así como el cemento en fragmentos gruesos antes de ser pulverizados, denominado "Clinker" de cemento, ya sea envasado ó á granel.

La madera de construcción de pino, laurel, alerce y sus semejantes, pagará también un derecho específico de tres soles por el millar de pies.

Manténganse exonerados de derechos los siguientes artículos:

Tierras para clarificar vinos.

Tierras vegetales para plantas.

Bombas para riegos de campos.

Cortezas curtientes y sus extractos.

Duelas.

Curvas para embarcaciones.

Embarcaciones para cabotaje.

Fraguas portátiles con ó sin fuelles.

Cuchillos sin punta, cabo ni espiga para segadores.

Fuelles para azufrar viñas.

Orquetas de hierro.

Orquetas de madera.

Navajas para injertar.

Pailas de cobre.

Palas de madera.

Puntas para arados.

Rejas para arados.

Tijeras para podar.

Bicheros y chumaceras de hierro ó acero.

Bicheros y chumaceras de cobre ó bronce.

Hierro para calafatear.

Remos.

El material naval y las embarcaciones armadas ó desarmadas que se importen con destino á las vías fluviales del Oriente.

Las máquinas de coser y sus repuestos.

Carretones automóviles para carga.

Fierro cochino en lingotes.

Madera para la fabricación de fósforos; y las herramientas y útiles para la agricultura y minería, comprendidos en las siguientes partidas del arancel: 2161 (arados y sus repuestos), 2171 (hoces y guadañas) y 2184 (picos de hierro ó acero).

Queda prohibida la internación de las máquinas llamadas peseteras y sus similares.

Artículo 4o.—Los gravámenes de que se ocupa la presente ley se recaudarán desde el momento de su promulgación y sus productos, hasta el 31 de diciembre, podrán emplearse en pagos de cargo del presupuesto vigente de 1915.

Artículo 5o.—El Ministerio de Hacienda señalará los derechos específicos con relación al diez por ciento y cinco por ciento prescritos en el artículo 3o.

Artículo 6o.—Esta conversión se hará basándose en los precios corrientes anteriores á la guerra europea en el término de noventa días contados desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 7o.—Suprímese el derecho de sobordo establecido sobre el tonelaje de las naves en el número 46 de la tarifa consular, y en sustitución, se cobrará, únicamente por la visación de dichos documentos en los consulados, el derecho señalado para la legalización de firmas. (dos soles). No. 59. Párrafo 2o.

Las naves procedentes de puertos sudamericanos estarán exentas del pago de los derechos de sobordo establecidos en la partida No. 45 de la tarifa consular; en cuyos puertos sólo se cobrará los derechos de visación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Para los sobordos de trasbordo se cobrará el derecho que actualmente existe para la legalización de firmas fijado en la tarifa consular, en lugar del prescrito en el No. 47 y quedará vigente también el No. 48 del artículo 240 del mismo reglamento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1915.

(Firmado).—Aurelio Arnao.—Alberto Bezada.

El señor PRESIDENTE —Está en debate la redacción que acaba de leerse.

El señor RAEZ —Excmo. señor: Al tratarse de este asunto, se resolvió, también, la cuestión de los fósforos. No he atendido ese punto y pido que se vuelva á leer.

El señor RELATOR leyó:

“Manténganse exonerados de derechos, los siguientes artículos: Fierros,

etc. . . . Madera para la fabricación de fósforos”.

El señor RAEZ —Tengo idea, Excmo. señor, que se gravó al palillo que sirve para la fabricación de los fósforos con diez centavos.

El señor ECHENIQUE —Nó, Excmo. señor; eso vino de la Cámara de Diputados; pero á propuesta del honorable señor Miró Quesada, se liberó de derechos á los palos de fósforos.

El señor MIRO QUESADA (por lo bajo) —Sí; así es.

El señor RAEZ —Tengo idea que la propuesta del honorable señor Miró Quesada fué que se liberara del derecho de 10 centavos al palillo para fósforos, y que se rebajara el derecho de importación al fósforo extranjero á 10 centavos. Con este motivo, se votó primero el proyecto venido en revisión en el que estaba gravado el palillo con 10 centavos y fué aprobado por el Senado. Desearía que el señor Relator se sirviera dar lectura á la parte pertinente del acta de la sesión correspondiente á ese día.

El señor SECRETARIO —Ya se ha pedido, honorable señor.

El señor SOLAR —El impuesto de 10 centavos por kilo á la madera para la fabricación de los fósforos, fué rechazada por el Senado. La Cámara de Diputados no ha insistido en su primitiva resolución, por consiguiente, está bien considerar entre los artículos liberados la madera para la fabricación de los fósforos. Lo que sí creo es que ha habido un error de imprenta; porque en el Diario de los Debates he observado que se dice que esa partida fué aprobada, cuando en realidad fué rechazada; error que puede rectificarse al hacerse la impresión del folleto correspondiente. Pero la partida fué rechazada, indudablemente.

El señor RAEZ —En el Diario de los Debates dice que el acuerdo de la Cámara fué precisamente pronunciarse á favor del proyecto venido de la H. Cámara de Diputados y que había sido rechazada la parte relativa á la madera para la fabricación de fósforos. —a habido, seguramente, un error de imprenta, como dice el honorable señor Solar; pero en el Diario de los Debates se lee así.

El señor RELATOR —Leyó la parte del acta solicitada por el honorable señor Ráez, que dice:

“El honorable señor MIRO QUESADA, después de aducir diversos razonamientos, propone que se rechace el gravamen de diez centavos por kilo de madera para la construcción de los fósforos y se rebaje á veinte centavos por kilo el derecho que grava la importación de fósforos extranjeros.

“El honorable señor Grau se adhirió á lo propuesto por el honorable señor Miró Quesada.

“El honorable señor Solar acepta la modificación en cuanto á la madera y se opone á la rebaja propuesta para la importación de los fósforos extranjeros.

“A pedido del honorable señor Solar y previas las indicaciones que hicieron

los honorables señores Grau y Rojas Loayza, se procedió á votar por partes la partida venida en revisión y fué desechada.

“En seguida y previo un ligero cambio de ideas entre los honorables señores Solar y Mixó Quesada, se aprobó que, como lo propuso este último honorable señor, se rebajase á veinte centavos por kilo el gravamen á la importación de los fósforos extranjeros.

“El honorable señor Grau pidió que constara que el único voto en contra de esta rebaja ha sido el del honorable señor Coronel Zegarra.

“El honorable señor Coronel Zegarra dejó constancia de que también había estado en contra en la anterior votación.

“En seguida, S. E. levantó la sesión por ser la hora avanzada”.

El señor RAEZ —No existe, pues, sino un error, como dice el honorable señor Solar; así es que se puede aprobar esta redacción, con la corrección que debe hacerse en el Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE —Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se procederá á votar.

(Pausa).

—Los señores que aprueben el dictamen de la Comisión de Redacción que se ha leído, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor FORERO (don Carlos) —Pido, Excmo. señor, se comuniquen esta resolución á la H. Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta, con el fin de que en el día pueda remitirse la autógrafa al Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE —Los señores que aprueben el pedido formulado por el honorable señor Forero, se servirán manifestarlo.

(Votación).

—Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Terna que presenta la Comisión de Policía para proveer el cargo de redactor titular del acta, vacante por la promoción del empleado que la servía:

Sr. Enrique Torres Badhan.

Roberto Erquiaga.

Florencio Luna y Calderón.

Lima, 28 de diciembre de 1915.

(Firmado): M. C. Barrios.—Pablo de La Torre.—Pío Max Medina.—Pedro Rojas Loayza.—Andrés Vivanco.

El señor PRESIDENTE —Se va á proceder á la elección. Se suspende la sesión para que los señores senadores preparen sus cédulas.

(Se suspendió la sesión).

El señor PRESIDENTE —Se reabre la sesión. Los honorables señores Canevaro y Portillo, se servirán acercarse á la mesa para servir de escrutadores.

(Votación).

El señor PRESIDENTE —Han sufragado 34 honorables señores; por consiguiente, mayoría absoluta 18.

(Escrutinio).

El señor PRESIDENTE —El resultado de la votación es el siguiente:

Sr. Enrique Torres Badhan 33 votos

Viciado 1

En consecuencia, declaro elegido por la H. Cámara al señor Enrique Torres Badhan, para desempeñar el cargo de Redactor Titular del Acta. Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción:

CARLOS REY.

13a. sesión del jueves 30 de diciembre de 1915

Presidencia del H. señor Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores: Alayza, Bezada, Bernales, Canevaro, Cornejo M. H., Delgado, Durand, Echenique, Fernández Concha, Florez, Forero C., Forero E., Gazzani, Gonzáles M. D., Grau, Lanatta, La Torre, Mac Lean, Marquina, Portillo, Quevedo, Ráez, Roselló, Samanez, Schreiber, Seminario, Solar, Sousa, Valentini, Vidal, Vivanco Alejandro, Vivanco Andrés y Medina y Rojas Loayza, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron, por enfermedad, los honorables señores Silva Santisteban y Villanueva.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, en contestación á un pedido del H. señor Grau, para que se considere como arbirios municipales las licencias que se otorgan á algunos establecimientos, para que permanezcan abiertos después de las doce de la noche y las que se conceden á los pianitos ambulantes.

Con conocimiento del H. señor Grau, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Medina, que en breve será aprobado el proyecto para la construcción de un hospital en la ciudad de Huanta.

Con conocimiento del H. señor Medina, al archivo.

Del H. señor Valencia Pacheco, senador propietario por el departamento de Arequipa, participando que cesa en este cargo, por haber aceptado la dignidad de tesorero del Cabildo Metropolitano de esta capital.

Con conocimiento de la H. Cámara, se mandó archivar.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de presupuesto departamental de Junín para 1916.

A la orden del día.

PEDIDOS

El honorable señor Coronel Zegarra, formuló, por escrito, un pedido, en los siguientes términos:

Excmo. señor:

En comunicaciones que me han sido remitidas por personas abonadas,